



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DEL MEFP ADAPTADO A LAS MODIFICACIONES APLICADAS POR LA LOMLOE

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la **siguiente dirección de correo electrónico:**

cip@educacion.gob.es

La **consulta pública estará abierta desde el 11/02/2021 hasta el 25/02/2021** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el anteproyecto/proyecto:

Antecedentes de la norma

Orden ECD/724/2015, de 22 de abril, por la que se regula la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria y bachillerato en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ha realizado una modificación en los artículos 84 y siguientes, donde se establecen los principios generales y en los requisitos admisión de alumnos. Se requiere por tanto adaptar la Orden que regula dichos preceptos en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional en las Ciudades de Ceuta y Melilla

A los efectos de asegurar el carácter prestacional del derecho fundamental a la educación para todas las personas que soliciten plaza escolar, se regulará las condiciones con las que se obtiene y se conserva una plaza escolar.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Reciente modificación de la Ley Orgánica que regula estos conceptos, y entrada en vigor de los artículos modificados el pasado 19 de enero de 2021.



Objetivos de la norma

Incorporación de los nuevos requisitos y criterios de admisión, entre otros, alumnado nacido de parto múltiple, de familia monoparental, la condición de víctima de violencia de género o de terrorismo.

Adaptación de los valores de baremación de cada criterio, que también han cambiado con la actual regulación normativa, así como incorporación de la preferencia en la escolarización por traslado de la unidad familiar por una discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia.

Refuerzo del principio de inclusión y participación de las familias en la escolarización de alumnado que presenta necesidades educativas especiales.

Entre otros conceptos, se propondrá una definición del concepto de familia monoparental aplicable a estos criterios, en ausencia de legislación estatal que lo regule.

También incorporará el modelo común aprobado en la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de abril de 2019 por el Gobierno y las Comunidades Autónomas.

Posibles soluciones regulatorias y no regulatorias

Los artículos relativos a la escolarización tienen carácter básico por lo que deben ser desarrollados en el ejercicio de sus competencias por las administraciones educativas, teniendo en cuenta su carácter de Ley Orgánica en cuanto suponen una regulación esencial del Derecho Fundamental a la educación.

Hasta su desarrollo legislativo quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las modificaciones ya en vigor, lo que supone la necesidad de desarrollo normativo a los efectos de adaptar los requisitos y criterios de admisión y su adaptación a cada administración, que concrete el procedimiento de escolarización y evite situaciones de inseguridad jurídica.

No se ha valorado otra alternativa a la regulación por Orden Ministerial para el desarrollo de estos elementos.